

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 2023 00063 00
(Auto 1 de 2)

Obre en los autos la comunicación allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN (pdf.017 y 020) y como quiera que en la misma se informó que la demandada CondpoX Inc S.A.S. Y Valentina Conde Bustos tienen obligaciones a su favor, OFÍCIESE a dicha entidad, indicándole que la prestación allí comunicada se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno y según la prelación de créditos. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 465 del Código General del Proceso y 2488 del Código Civil. Infórmese el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación.

No se tiene en cuenta el memorial de subsanación de demanda, como quiera que mediante auto de 2 de marzo de 2023 se libró el mandamiento de pago correspondiente (pdf.005).

Se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar a la parte demandada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P. Secretaría, cuente los respectivos términos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae581250a65c251cdd579ba7d71e6d56c044b526d8f6eb4b795c9091add09621**

Documento generado en 09/11/2023 02:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>